

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 00662

Visto el escrito remitido por la parte demandante y su apoderada al correo institucional, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el ejecutivo promovido por el Banco AV Villas S.A. contra Rubiela Mendoza Méndez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En el evento de que se encuentren embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

TERCERO: Desglosar el documento base de la acción a favor de la demandada con las anotaciones del caso (art. 116 del C.G.P.).

CUARTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No E-7
fijado hoy 17 JUN 2020 a la hora
de las 8:00 A.M.



MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaría